



RRF/DAS

CONTRATO – TRATO DIRECTO

“ESTUDIO SOBRE TIPOLOGÍAS DE EDIFICACIÓN E INCENTIVOS NORMATIVOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

En Providencia, a **06 DIC. 2022** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante la “Municipalidad”; y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**, RUT.N°81.698.900-0, representada doña **MARÍA LORETO MASSANÉS VOGEL**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en [REDACTED], comuna y ciudad de [REDACTED], en adelante el “Consultor”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo señalado en Memorándum N°15.925 de 30 de agosto de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, Invitación enviada en Mercado Público ID 3482-6-IN22 del 15 de julio de 2022, y conforme lo dispuesto en **Decreto EX.SECPLA N°403 de 21 de septiembre de 2022**, la Municipalidad aprueba la contratación por trato directo el “ESTUDIO SOBRE TIPOLOGÍAS DE EDIFICACIÓN E INCENTIVOS NORMATIVOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, fundada en la causal establecida en el artículo 10° N° 7 letra m) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N° 1. 763 de 6 de octubre de 2009, N° 1.383 de 27 de diciembre de 2011, N° 1.410 de 12 de mayo de 2015 y N° 821 de 21 de enero de 2020, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento, y los Términos de Referencia, contenidos en Decreto EX. SECPLA N° 284 del 8 de julio de 2022.

SEGUNDO: La Inspección Municipal del Contrato, en adelante el “IMC”, estará a cargo del Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación, en adelante IMC, y la funcionaria encargada será doña XIMENA JUANA VILLEGAS KRALEMANN.

TERCERO: El precio total del contrato será de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), exento de impuesto.



Contrato
N° 223
del 2022





-La contratación se pagará mediante los siguientes 4 estados de pago:

Estado de Pago	Monto	Detalle/Hito
N°1	30% del valor total del contrato	Una vez aprobado el Informe de la etapa N°1, aprobado por el IMC en el Libro de Consultoría.
N°2	20% del valor total del contrato	Una vez aprobado el Informe de la etapa N°2, aprobado por el IMC en el Libro de Consultoría.
N°3	30% del valor total del contrato	Una vez aprobado el Informe de la etapa N°3, aprobado por el IMC en el Libro de Consultoría.
N°4	20% del valor total del contrato	Una vez aprobado el Informe de la etapa N°4, aprobado por el IMC en el Libro de Consultoría.



Para cada Estado de Pago, el Consultor deberá entregar la siguiente documentación:

- a) FACTURA O BOLETA DE HONORARIOS, según corresponda.
- b) INFORMES DE LAS ETAPAS OBJETO DE PAGO, conforme a carta Gantt.
- c) COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS EJECUTORIADAS, si las hubiere.
- d) RECEPCIÓN CONFORME por parte del IMC del respectivo informe.
- e) Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Consultoría.

Contrato

N° 223

del 2023

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la presentación de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura o boleta de honorarios y todos los documentos definidos en los Términos de Referencia como requisitos para proceder al pago.

El plazo para rechazar una factura o boleta de honorarios será el máximo convencional establecido en el Artículo 3° N°2 de la referida ley N° 19.983, de 2004, esto es, 30 días. Este plazo se entenderá aceptado por el Consultor desde el momento de la presentación de su oferta.

CUARTO: El contrato tendrá una duración de (8) ocho meses, contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra en el portal Mercado Público por parte del Consultor.

QUINTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el consultor, deberá entregar a la firma del presente contrato, cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, expresada en pesos, es decir, por un monto de \$1.750.000.-, el que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo que dure la contratación, aumentado en 60 días corridos, es decir, debe tener una vigencia mínima hasta el día 30 de septiembre de 2023.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Consultor.

La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.





SEXTO: Por el presente instrumento, el consultor otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completo desarrollo, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva del Estudio.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe del IMC, de aplicar sanciones al Consultor en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o que le impone la Ley.

- a) Se aplicarán multas equivalentes al 0,2 UTM por cada día de atraso en la entrega de los productos (informes) de acuerdo al cronograma de la oferta adjudicada.
- b) Se aplicará multa de 1 UTM por cada instrucción del IMC que el Consultor no resuelva dentro de los plazos que éste le asigne (esta multa será por cada instrucción y por día hasta que se resuelva).
- c) Se aplicará multa de 2 UTM por cada incumplimiento a los Términos de Referencia, por día hasta su total cumplimiento.

Las multas que se apliquen deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante de pago deberá ser presentado junto a la boleta de pago.

OCTAVO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- 1.- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificado por la Municipalidad.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por aplicación de multas por un monto igual o superior al 10% del valor total de la contratación.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose únicamente el informe de la Secretaria Comunal de Planificación que así lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el consultor, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos que no sea imputable al Consultor.

Por su parte, la Municipalidad de Providencia informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del Consultor, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

NOVENO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.



Contrato
N° 223
del 2022





DÉCIMO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1283 de fecha 28 de junio del año 2021; y la personería de doña María Loreto Massanés Vogel para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta de escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial de fecha 1 de abril de 2020, otorgada ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, repertorio N° 2.511-2.020.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder del Consultor y el original en poder de la Municipalidad.



Contrato
N° 223
de 2022

María Loreto Massanés Vogel
Vicerrectora Económica
Pontificia Universidad Católica de Chile


Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia Chile